Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de dantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973 de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tours Andalucia, S. A.», con el número 690 de orden y casa central en Sevilla, calle Imagen, 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en- el «Boletín Oficial del Estedo», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. pará su conocimiento y efectos.

Dios gúarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo Sr. Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 28 de marzo de 1981 por la qué se concede el titulo-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Galán Tours, S. A», con el nú-8455 mero 691 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de septiembre de 1980, a instancia de don Hermenegido Galán Gutiérrez, en nombre y representación de «Viajes Galán Tours, S. A.», en solicitud de la concesión de oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profe-

sional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados jun-tamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia; Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Di-rección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas

rección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento, Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo AA. Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º de Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turisticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Galán Tours, S. A.», con el número 691 de orden y casa central en Mérida (Badajoz), calle numero 691 de orden y casa central en Merida (Badajoz), cane Cárdenas, número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha, de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. E y a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1981, de la Di-rección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de trans-porte de viajeros por carretera entre Carpio de Tajo y Torrijos con hijuela (V-1.268). 8456

que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 24 de marzo de 1981 - El Director general, Jesús Posada Moreno.—1.974-A.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

8457

ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el grupo sindical de colonización número 6.649 «Fruillar».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído centencia firme de la Audiencia Territorial de Barcelona con fecha 3 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 201/78, interpuesto por grupo sindical de colonización número 8.649 «Fruillar», contra este Departamento, sobre actas de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-«l'allamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por la representación del grupo sindical de co-lonización número 6.649 "Fruillar" contra las dos resoluciones de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 6 de febrero de 1978 (expedientes números 2.246 y 2.247 de 1977), a que se contrae la presente litis, las anulamos y dejamos sin efecto, así como las liquidaciones y sanción a que las mismas, respectivamente, se refieren. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. Dios guarde a V. 1. Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

## MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Santiago de 8458 la Espada (Jaén).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santiago de Pontones (Jaén), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Santiago de la Espada;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952. de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

-Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santiago

Primero.—Crear la Biblioteca Publica Mulicipal de Santiago de la Espada (Jaén).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Santiago de Pontones y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén
Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV II.

Madrid, 28 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

8459

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bi-bliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de l aCandelaria en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de la Candelaria en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8460

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bi bliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de la Vera Cruz en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de la Vera Cruz en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Tercero. Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilar de la Tercero. Hacer saber al Ayuntamiento de Agunal de la Frontera que según lo dispueste en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán ilevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8461

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bi-bliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artistico, a favor del hospital municipal de Játiva (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del hospital municipal en Játiva (Valencia).

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Játiva que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 do julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto —Que el presente acuerdo se publique en el Boletín

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Fusell Gómez.

8462

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Torre de Cope en Aguilas (Murcia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-

rrespondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Torre de Cope en Aguilas (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuer-do con las disposiciones en vigor. Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras quo hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Diracción Conarel rección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 18 de febrero de 1981—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8463

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento históricoartístico, a favor del edificio situado en carretera del Palmar sin número, de Murcia, antigua fábrica de harinas «La Innovadora», propiedad de Fortecha

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio situado en carretera del Palmar, sin número de Murcia, antigua fábrica de harinas «La Innovadora», propiedad de Fortecha Cano. Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín

Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez

8464

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Di-rección General de Bellas Artes, Archivos y Bi-bliotecus, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Palacio sito en calle Sagas-ta, en Torrecilla de Cameros (Logroño).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos co-

Esta Dirección General ha acordado: